



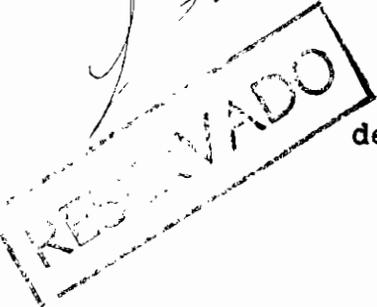
DECRETO Nº 975.

SANTIAGO, 30 de Julio de 1975.

S.E. el Presidente de la República

/pah.-

*3a*



decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y,

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos señores Sergio QUINTEROS CELIS, Jorge Osvaldo VALENZUELA SOTO, Orlando S. MASON ZENTENO, Alicia P. OJEDA CACERES y Oscar - SABIONCELLO RAVANALES, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974, y lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a los señores SERGIO QUINTEROS CELIS, JORGE OSVALDO VALENZUELA SOTO, ORLANDO S. MASON ZENTENO, ALICIA P. OJEDA CACERES y OSCAR SABIONCELLO RAVANALES, que deberán abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a los chilenos precedentemente señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

